

CERTIFICADO

El Director Jurídico que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe del Consejo Universitario de la Universidad de Chile, certifica que, en el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, realizada el martes 26 de noviembre de 2019, consta que el Consejo Universitario aprobó por unanimidad de los(as) consejeros(as) presentes, el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N°80

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del D.U N°0032827, de 2019, el Consejo Universitario se pronuncia favorablemente respecto al informe del Grupo de Trabajo Permanente sobre Materias Presupuestarias 2017-2018, cuyo texto propone, entre otras, las siguientes medidas a implementar en los futuros y sucesivos presupuestos de la Universidad de Chile:

1. Las unidades presentaran sus presupuestos ante la Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial, separándolos en las siguientes materias: “remuneraciones” y “operaciones”. Para tal efecto, el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional propondrá al Rector un instructivo que determinará los detalles procedimentales, así como las menciones mínimas que deberá seguir y reunir, respectivamente, cada unidad al elaborar el informe que de cuenta del flujo de información sobre la base del cual se estructure cada presupuesto presentado.
2. Las unidades y órganos respectivos colaboraran activamente en la elaboración de los indicadores de gestión presupuestaria, a efectos de facilitar el seguimiento y gestión de la misma.

El Grupo de Trabajo permanente sobre Materias Presupuestarias será el encargado de elaborar una pauta de dichos indicadores.

Asimismo, el Grupo de Trabajo antes mencionado será el encargado de establecer un protocolo de diagnóstico que considere información presupuestaria relevante de cada unidad académica y de las unidades pertenecientes al Nivel Central de la Universidad.

3. Existirán compromisos de seguimiento, colaboración y ajustes a nivel institucional, los que se llevarán a cabo entre las diversas Unidades –tanto académicas como administrativas- y los Servicios Centrales, los cuales tendrán por objetivo la priorización estratégica, el control de gastos y la generación de ingresos para la Universidad.
4. El Grupo de Trabajo Permanente sobre Materias Presupuestarias, será la instancia colegiada ante la cual se deberá efectuar la rendición de cuentas que se encuentre asociada al seguimiento y compromisos de regularización de la situación financiera de aquellas unidades tanto académicas como administrativas que presenten desequilibrios presupuestarios en el periodo anterior a la referida rendición. Para tales efectos el Grupo de Trabajo contará con una normativa de funcionamiento que establezca claramente sus funciones y facultades en el ejercicio de esta función.
5. La Rectoría, previo informe de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, que deberá considerar el análisis de la situación actual de cada unidad, su plan de desarrollo, así como la proyección de este en el tiempo, recomendará a las respectivas autoridades universitarias, la conveniencia de no efectuar nuevas contrataciones del personal, sin antes efectuar un análisis de su pertinencia y viabilidad, en aquellos casos, en que sus unidades presenten una situación presupuestaria deficitaria.

En el ejercicio de la facultad antes señalada, el(la) Rector(a) indicará también a dicha(s) autoridad(es), que tales contrataciones solo podrán ser autorizadas, previa suspensión de las atribuciones delegadas en este ámbito, tras evaluar favorablemente la situación de la respectiva unidad, su plan de desarrollo académico y su proyección en el tiempo.

Con todo, se encontrarán exceptuados de la limitación precedente, aquellas contrataciones de carácter no permanente correspondientes a proyectos académicos que reciban financiamiento externo.

6. Cada Consejo de Facultad, deberá de forma previa al cambio de autoridades, informar acerca del eventual déficit presupuestario que presente su unidad académica, así como de los planes de acompañamiento con los que contare y los compromisos financieros que haya asumido en el periodo correspondiente.
7. Se producirá un incremento gradual de la tasa del peaje u *Overhead* asociado a ingresos propios, pasando de un 2% a un 5%, de acuerdo a la siguiente programación:

A partir del año 2020	Pasará de un 2% a un 3%
A partir del año 2021 y siguientes	Se evaluará un aumento gradual del 3% al 5%

Se exceptuarán del incremento en el gravamen antes señalado, todas las actividades de postgrado, postítulos y diplomas que imparta la Universidad (que ya pagan un 3% adicional), así como también todas aquellas actividades y servicios que preste el Hospital Clínico de la Institución.

8. Existirá una comisión asesora de Rectoría, integrada por cinco Decanos(as) y Directores(as); el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional; el(la) Vicerrector(a) de Asuntos Académicos; y el(la) Vicerrector(a) de Investigación y Desarrollo, quienes deberán en noviembre de cada año, elaborar una propuesta de priorización estratégica y balanceada, respecto al destino que debiera otorgar la Universidad a la recaudación adicional que se obtenga del incremento del peaje señalado en el numeral precedente. Asimismo, la referida Comisión será la encargada de estudiar y analizar la situación presupuestaria que anualmente vaya presentando el Hospital Clínico de la Universidad de Chile.

Sobre la base de dicha propuesta, el(la) Rector(a) presentará posteriormente al Consejo Universitario, un informe sobre la materia”.

Se extiende el presente certificado para los fines que correspondan.

Santiago, 26 de noviembre de 2019.

FERNANDO MOLINA LAMILLA

Director Jurídico

Secretario Consejo Universitario